

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MONFORTE DE LEMOS

Doña Marina Carmen Palomo Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 331/2006 se sigue a instancia de Jose Vila Vázquez expediente para la declaración de fallecimiento de Ramona Gómez García, natural de Castro Caldelas (Ourense), vecina de Monforte de Lemos, de 75 años de edad, esposa de Delfín Vila López, quien se ausentó de su último domicilio en Monforte de Lemos no teniéndose de ella noticias desde 1954 que emprendió viaje a Venezuela.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Monforte de Lemos, 3 de noviembre de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—67.966. y 2.ª 13-12-2006

SANTANDER

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil y de 1.ª Instancia n.º 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento n.º 531/2006, por auto se ha declarado en concurso al deudor D. Francisco José Dueñas Dueñas, con DNI núm. 13.781.914-S, con domicilio en la c/ Alta, n.º 95-Santander (prisión provincial de Santander) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concurso deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es de quince días hábiles naturales a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Santander, a veintiuno de julio de dos mil seis.—El/la Secretaria Judicial.—70.077.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña María Aránzazu Alameda López, secretaria judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona conforme a los artículos 21 y 23 de la Ley concursal, libro el presente edicto al objeto de dar publicidad a la Sentencia dictada por este Juzgado que aprueba el convenio sometido a votación el día 28 de septiembre de 2006, cuyo encabezamiento y fallo es:

Sentencia. Barcelona, 17 de octubre de 2006. Vistos por José M.ª Fernández Seijo, magistrado del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, los presentes autos de procedimiento concursal, sección 5.ª de convenio, seguidos con el número 69/04 entre: Partes: Don José Gil Esteve y Doña M.ª del Carmen Bernet Triadó, representados por la procuradora Doña Margarita Ribas Iglesias y asistidos por el abogado Don Jaume Pich Macià. La administración concursal. Causa: Aprobación de convenio.

Fallo. La aprobación del convenio de acreedores de don José Gil Esteve y doña M.ª del Carmen Bernet Triadó sometido a votación el 28 de septiembre de 2006, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa. Debe formarse la sección 6.ª o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. La sentencia que aprueba el convenio debe de ser publicada en la forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso. No hay condena en costas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para hacer público el contenido del fallo de la Sentencia referenciada libro el presente.

Barcelona, 17 de octubre de 2006.—María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial.—70.121.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao-Bizkaia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 378/06, por auto de 23 de noviembre de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Ingeniería y Técnicas de Matricería, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Maximo Aguirre, número 18 bi, 5.º departamento 14, Bilbao y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el Polígono Industrial Ugaldeguren 1-P-4/VII-pabellón I, Zamudio.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, artículo 184.3 Ley Concursal.

Bilbao-Bizkaia, 23 de noviembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—70.073.

MURCIA

Edicto

Doña María López Márquez, Secretario Judicial Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncio:

Que en el procedimiento número 295/2006, por auto de fecha 16 de octubre de 2006, dictado por Dña. María Dolores de las Heras García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario a la Mercantil deudora Válvulas del Sureste, S.A., con domicilio en polígono La Polvorista, c/ Torres de Cotilla, s/n, Molina de Segura (Murcia), C.I.F. n.º A-30038020 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Molina de Segura (Murcia), habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1.º Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los Administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.